ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 81 / 2012

FECHA : 23 DE ABRIL DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: VIVIENDA**

ubicado en **EDUARDO MEYER** Nº **2761**

población **CASAS DE BELLAVISTA** Sector **(ZONA H-2)**

propiedad de **LILA RUBILAR HENRIQUEZ**

R.U.T. Nº **4.068.406-9** Rol **3517-5**

PERMISO OTORGADO N°04 **FECHA 13.01.2003**
PERMISO OTORGADO N°67 **FECHA 16.03.2004**
PERMISO OBRA MENOR Nº 30 **FECHA 04.04.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	58,47 M^2
2º piso	15,86 M2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**74,33 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº363 DEL 30.03.2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº363 DEL 30.03.2011	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3105399 DEL 23.04.2012	SAESA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DIRECTOR OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de una vivienda la cual obtuvo 3 permisos de edificación; Permiso N°04 de fecha 13.01.2003, Permiso N°67 de fecha 16.03.2004 y Obra Menor N°30 de fecha 04.04.2012, Recepcionando un total de 74,33 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Claudia Muñoz Toledo
Constructor : Claudia Muñoz Toledo

AVM/ESP/ETM/rsev